



1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

SALTA, 28 JUL 2023

1018/23 Res. H. Nº

Expte. Nº 4049/2020

VISTO:

La nota elevada por la Vicedecana Lic. Gabriela CARETTA, mediante la cual solicita la contratación de la Lic. Lorena Nathalia SALGUERO HELD; y

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta el pedido en la necesidad de mantener el Equipo Interdisciplinario de Género y Disidencias que fuera conformado en esta Unidad Académica y que el mismo cuente con personal idóneo, para atender consultas de cualquier persona que mantenga una relación con la misma, asesorar y acompañar en el proceso de realización de denuncias, planificar, ejecutar y evaluar acciones de sensibilización y capacitación en violencias de género, estudio y análisis de situación de violencias basados en el género y su prevalencia en el ámbito de la Facultad, registro y seguimiento de las situaciones detectadas, elaboración de informes técnicos específicos, y otras tareas solicitadas por la gestión afines a los objetivos de la creación del equipo propuesto;

QUE el pedido de contratación de la Lic. SALGUERO HELD, cuenta con el aval de la Decana de la Facultad, Dra. Mercedes Celia VAZQUEZ:

QUE corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los términos del contrato de locación de servicios celebrado entre esta Facultad y la Lic. Lorena Nathalia SALGUERO HELD, DNI 30.813.116, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución. -

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el presente gasto a la partida 3-4-9 SERVICIOS NO PERSONALES. **OTROS** SERVICIOS, OTROS NO **ESPECIFICADOS** PRECEDENTEMENTE, afectándose internamente al rubro "Rentas de la Propiedad".-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE a la interesada, Despacho de Consejo y Comisiones y Decanato, Secretaría Administrativa y de Posgrado, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas, Dirección General Administrativa Contable, Departamento Personal de la Facultad, publiquese en el Boletín Oficial, archívese.

Mg. ARIEL DURÁN SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y GOORDINACIÓN INSTITUCIONAL Escultad de Humanidades - UNSa

Dra. MERCEDES C. VAZQUE **DECANA**

Facultad de Humanidades - UNSa





1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

ANEXO I

1018/23

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

<u>PRIMERO</u>: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE significa leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina. CONTRATO significa el presente instrumento legal celebrado entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE.
- b) CONTRATANTE significa la Universidad Nacional de Salta
- c) CONTRATADO O PARTE significa la persona física que ofrece sus servicios
- d) SERVICIOS significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el CONTRATADO deberá realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- e) TERCERO significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante, o el Contratado. -----



Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA



1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

<u>CUARTO:</u> VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023, cumpliendo veinte **(20) horas semanales** de trabajo de lunes a viernes, siendo dieciséis (16) de ellas presenciales y cuatro (4) virtuales. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.------

QUINTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este contrato asciende a la suma de pesos ciento ochenta mil con 00/100 (\$ 180.000,00) durante los meses de julio a septiembre y la suma de pesos doscientos veinte mil con 00/100 (\$220.000,00) a partir del mes de octubre hasta diciembre 2023; a lo cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. La CONTRATADA podrá percibir pagos adicionales por parte del CONTRATANTE para realizar tareas complementarias al objeto del presente contrato.

<u>SEXTO:</u> RESERVA – RESPONSABILIDADES: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometido a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE.

<u>SEPTIMO</u>: APORTES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda su obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. ------



Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA



1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

<u>DÉCIMO</u>: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para la CONTRATADA si este se suspende, interrumpe o no cumple con el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.------

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el CONTRATANTE, goza de exención impositiva.-----

----- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de julio de 2.023.-

Salgueraliteld Lorena



Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ

Facultad de Humanidades - UNSa